



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCION N° 22 -DP-2010.

VISTO:

Las Actuaciones 017/10 que tramitan por ante esta Defensoría.

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Joel Newark manifestó en las entrevistas personales mantenidas en esta institución que -dada su condición de turista- debe abandonar nuestra ciudad antes del día 31 de Enero de 2010 a fin de retomar sus actividades normales en su ciudad de residencia.

Que le fijaron fecha de audiencia de conciliación para el día 12 de Febrero de 2010, sin perjuicio de la presentación por escrito que el Sr. Newark manifestó iba a realizar ante la Oficina Municipal de Información y Defensa del Usuario y Consumidor en las actuaciones "Newark, Joel c/ Tienda del Sur - Luis E. Mansilla" Expte.: N° 0006-N- OMIDUC.

Que no obstante el análisis más profundo que debe realizarse de la situación, se presenta *prima facie* injusto que se fije fecha de audiencia de conciliación para un día en que el denunciante no se encontrará en la ciudad. A todo evento, en caso de imposibilidad de asistencia por parte del denunciado, resulta más factible que este designe representante legal a fin de que concurra a la audiencia en razón de domiciliarse en Bariloche y tener su actividad comercial también en esta ciudad; situación diferente y poco factible es que quien tenga que realizar tal acto sea el denunciante dada su condición de turista.

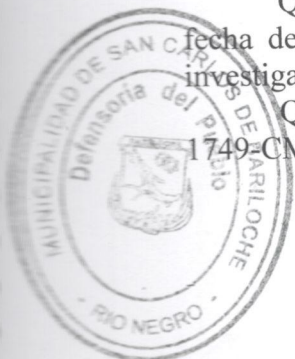
Que es necesario dar una respuesta positiva a un turista que considera afectados sus derechos en una relación de consumo de bienes y no permitir que regrese a su ciudad sin haber encontrado las respuestas básicas por parte de la Administración Pública Municipal; más aún cuando la normativa municipal vigente en nada obsta al adelantamiento de la fecha de audiencia de conciliación ya postergada una vez.

Que es indispensable no crear una conducta en los comerciantes de nuestra ciudad que haciendo uso de la normativa vigente, escapen a la aplicación de la misma como sería en el caso de que ante reclamos de turistas soliciten postergación de audiencia para fechas en las que probablemente el visitante ya haya vuelto a su domicilio real.

Que esta Defensoría cuenta desde Enero de 2010 con el servicio de Mediación Comunitaria, poniendo el mismo a disposición de la Oficina Municipal de Información y Defensa del Usuario y Consumidor, en caso de considerarlo necesario y procedente.

Que es necesario emitir la presente recomendación, atento la proximidad de la fecha de regreso a la ciudad de origen del Sr. Newark, sin perjuicio del análisis e investigación más profundo que se realizará en las presentes actuaciones.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;



EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

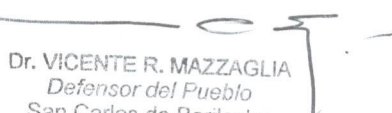
RESUELVE:

- 1º) RECOMENDAR a la Oficina Municipal de Información y Defensa del Usuario y Consumidor que en las actuaciones "Newark, Joel c/ Tienda del Sur – Luis E. Mansilla" Expte. N° 0006-N- OMIDUC fije fecha de audiencia de conciliación con antelación al día 31 de Enero de 2010, por la razones expuestas en los considerandos de la presente.
- 2º) Poner a disposición de la Oficina Municipal de Información y Defensa del Usuario y Consumidor, las instalaciones de esta Defensoría y el servicio de Mediación Comunitaria para el caso de que en aquella no pueda realizarse la misma por razones de tiempo, espacio, agenda y/o cualquier otra razón.
- 3º) Comuníquese la presente resolución a los interesados.
- 4º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
- 6º) Tómese razón. Dese al Registro Oficial.Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 22 de Enero de 2010.




Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche


Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche